

á su señor natural, é luego comenzaron todos los Señores que allí eran, en uno con los Caballeros é Procuradores del Regno, á hablar en la manera del regimiento del Regno; é fué dicho allí que cuando el Rey Don Juan quisiera en las Cortes de Guadalfajara renunciar al Príncipe su hijo el Regno é poner los Regidores, segund de suso avemos contado, que estonce hablara el Rey Don Juan en su Consejo de ciertas personas é número que le placía que fuesen Regidores del Regno é de su hijo, que avia á ser Rey, segund su ordenanza; é por tanto querian saber quales nombrara. E fué acordado que algunos Señores é Perlados é Caballeros catesen las arcas que el Rey Don Juan dexara en su cámara, é viesen todas las escripturas, por ver si fallarian algund escripto que les aprovechase. E fueron un día á la cámara del Rey el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é los Arzobispos de Toledo é de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é Pero Lopez de Ayala, é hicieron venir á Juan Martínez del Castillo, Chanciller del sello de la poridad, é á Rui Lopez Dávalos, Camarero del Rey, que tenia las arcas del Rey Don Juan despues que finara, é le diera las llaves de ellas el Arzobispo de Toledo para que las guardase. E estonce los sobredichos cataron muchas escripturas, entre las quales fallaron el testamento que el Rey Don Juan ficiera en Portugal sobre Cellorico, del qual hablara Pero Lopez de Ayala al Arzobispo de Toledo quando le preguntó si dexara ó ficiera el Rey Don Juan testamento alguno. E desde que fallaron, los mas de los que allí estaban non se conten-

taron con el testamento, por quanto despues que fuera fecho oviera el Rey Don Juan ordenado é mudado su voluntad en otra manera. Pero comenzaronle á leer, é despues que le leyeron dixeron que aquel testamento non valia nin era provechoso, pues era contra la voluntad del Rey Don Juan, segund que los mas que allí estaban lo sabian, é que lanzasen el dicho testamento en un fuego que estaba en la dicha cámara en una chimenea, é era la cámara do posaba el Obispo de Cuenca (1) en el alcazar del Rey, el qual Obispo criaba al Rey, é el que leia el testamento non lo quiso facer, é puso el testamento sobre una cama que ay estaba. E los Señores que y eran, desde ovieron visto todas las escripturas de las arcas, levantaronse dende para se ir, non curando del dicho testamento. E el Arzobispo de Toledo, con voluntad de los otros que allí estaban, tomó el testamento, é levóle consigo, por quanto estaban en él algunas mandas fechas por el Rey Don Juan á la Iglesia de Toledo, donde él era Perlado, diciendo que entendia de las demandar, pues eran obra de piedad é limosna por el alma del Rey; é puesto que el testamento non valiese en lo ál, que en aquello valdria (2).

(1) Don Alvaro de Isorna. Véanse las Adiciones á estas notas.
(2) Este mismo año de 1390 falleció Abulhagege, Rey de Granada. Jucef, su hijo y sucesor, deseoso de conservar la paz que su padre tuvo con los Reyes de Castilla, escribió á la ciudad de Murcia con data de 10 días del mes de Saphar, Egira 795, que corresponde á 18 de Enero de 1391, la carta que se pondrá en las Adiciones á estas notas.

AÑO PRIMERO.

1391 (3).

CAPÍTULO I.

Como acordaron todos que el Regno se rigiese por Consejo.

Despues que ovieron algunos días hablado de la manera que ternian para el regimiento del Regno, é non se podian concordar, porque algunos de los Grandes, asi como el Duque de Benavente é el Conde Don Pedro, tenian que si el regimiento fuese segund el testamento que el Rey Don Juan dexara, que ellos non avrian parte, pues non eran en él

(3) En algunos MSS. se añade: *dejando lo del año pasado dende 9 de Octubre fasta aquí.* En la mayor parte de ellos se halla el epígrafe del Año primero, despues del cap. VIII, que finaliza: *enviaba á él dos Caballeros;* pero debe estar aquí, porque los hechos que se refieren en los ocho capítulos que se siguen pertenecen al año 1391.

nombrados; otrosí, si fuese por manera de Consejo, que aunque ellos fuesen del número de los del Consejo, non avrian ventaja de otros Señores é Perlados é Caballeros que serian eso mesmo del Consejo, asi que segund esto ploguierales que fuese la ordenanza del regimiento segund la ley de la Partida quel Arzobispo de Toledo alegara, que fuesen los Regidores uno, ó tres, ó cinco, é que en tal manera non podría ser que ellos non oviesen parte en el dicho regimiento. Pero finalmente, todos los Procuradores del Regno que allí eran, é algunos de los mayores, asi como Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é Calatrava, é algunos Caballeros, é todos los Procuradores del Regno, todos tovieron que era mejor é mas seguro que el regimiento fuese por

manera de Consejo, porque ninguno de los mayores non oviese tan grand poder en el regimiento que pudiese dañar á ninguno, temiendo muchos peligros que podian acaescer; é asegaronlo asi. E como quier que al Duque de Benavente, é al Conde Don Pedro, é al Arzobispo de Toledo non les parecía bien, pero á la fin vinieron á ello é ordenaron de lo jurar, magüer que el Arzobispo de Toledo dixo que esto lo facía él asi, pues que á todos parecía bien, mas por la jura quel venia á jurar, que fallaba que mejor manera se podría tener que el que fuese ordenado el regimiento del Regno por Consejo, seyendo el Rey Don Enrique niño. E fué ordenado en esta guisa: quel Duque de Benavente, é el Marqués de Villena, é el Conde Don Pedro, é los Arzobispos de Toledo é Santiago, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é ciertos Caballeros é Omes buenos de cibdades é villas fuesen del Consejo, en esta manera: Que los Señores mayores é Perlados todo tiempo estoviesen en la Corte del Rey, é que se ayuntasen é asentasen á consejo en el palacio del Rey. Otrosí que los Señores Duque é Marqués, é los Arzobispos é Maestres, como quier que estando en la Corte del Rey todo tiempo, fuesen del Consejo, é rigiesen como consejeros; empero partiendo de la Corte del Rey, é yendo para sus tierras, é á otras partes do el Rey los enviase, que non oviesen poder de regir, salvo estando en el estrado del Rey. Otrosí que los Caballeros é Procuradores de las cibdades é villas, que estos sirviesen en el Consejo ocho dellos, é estoviesen en el Consejo seis meses, é otros seis meses otros ocho. E esto era porque el número de los que oviesen de estar en el Consejo non fuese grande. E que estos señalasen las cartas que el Rey avia de librar, señaladamente un Perlado, é un Señor, é un Caballero, é un Procurador, é que este Procurador fuese de la provincia á do iba la carta del Rey. E asi fué, que por ser de este Consejo, en algunos ovo muy grandes envidias é asaz roido, en guisa que algunos fueron puestos en el Consejo por los contentar é non les dar lugar que se partiesen despagados. E todos nombrados los que avian de ser en este Consejo, que eran presentes, juraron el dicho Consejo ser bueno é firme, é que regirían é gobernarían bien. Pero el Arzobispo de Toledo todavia non se contentó desta ordenanza del Consejo, é dixo que queria aver su consejo antes que jurase. E comenzaron los otros del Consejo á librar sus cartas por todo el Regno segund la ordenanza, é fueron fechos ciertos capítulos, entre los quales fueron estos: Primeramente, que se non acrescentasen las nóminas de las tierras, é mercedes, é tenencias, é quitaciones, é mantenimientos mas de lo que el Rey Don Juan dexara ordenado en la nómina que se ficiera en las Cortes de Guadalfajara, que entendían que era asaz bien ordenado. Otrosí, que non diesen oficios de cibdad nin villa, salvo si lo demandasen todos los de la cibdad ó villa ó la mayor parte. Otrosí, que non tirasen á ninguno su oficio nin tierra, nin merced que oviese del Rey,

salvo por tal merescimiento que lo debiese perder por derecho. Otrosí, que guardasen las ligas é amistades con aquellos Reyes que el Rey Don Juan las avia dexado fechas, é que estas pudiesen ratificar. Otrosí, que non diesen cartas del Rey para facer casamientos en el Regno contra voluntad de ninguno, porque muchos suelen ganar cartas del Rey de ruego para aver tales casamientos, é aquel á quien van ha espanto de decir al Rey que non, aunque le desplace dello, é facense premiosamente quando tales cartas parescen, lo qual es contra todo derecho. Otrosí que non echasen pechos en el Regno, sin ser muy grand menester, é aun esto seyendo primero mostrado é demandado á los del Regno. Otrosí que non ficiesen Escribano público nuevamente, por quantos avia muchos en el Regno. Otrosí que non diesen carta de quitamiento á alguno que debiese dineros al Rey, aunque dixese que daba su cuenta, por quanto en tales pleytos del Regno se hacen muchos engaños al Rey. E luego se comenzó todo esto á guardar bien, empero adelante non se guardó tan bien (1).

CAPÍTULO II.

Como abajaron la moneda que llamaban blancos.

Otrosí acaesció en Madrid en estos dias, que por quanto el Rey Don Juan avia fecho labrar moneda de unos dineros que tenían figura de agnusdei, que decían blancos, que valian un maravedí luego que los ficieron, despues fué la ley menguada por mandado del Rey Don Juan por complir sus menesteres, é non valian mas que á tres dineros, é en algunas partidas del Regno dos dineros é medio. E todas las gentes del Regno se quexaban con aquella moneda, ca las cosas valian grandes sumas, é las tierras é mercedes que los Señores é Caballeros é otros omes avian de los Reyes non les aprovechaban, por quanto ge lo daban segund la cuenta de la dicha moneda, é les daban en paga aquellos blancos. E por tanto algunos de los que eran en estas Cortes, especialmente los Procuradores de las cibdades é villas del Regno, dixeron que querian que anduviese la moneda vieja que siempre en Castilla anduviera, que era el real de plata por tres maravedis, é los cornados, é los novenes, é que esta moneda de blancos tornase á valer el blanco un cornado. E como quier que algunos Señores é Caballeros del Regno, que eran del Consejo, quisieran que este fecho de mudar la moneda se detoviera algund poco de tiempo, por tomar tiento en qué manera la abajarian, é que non se perdiere grand cantia de la dicha moneda nueva que era labrada; empero á tan grand voluntad lo ovo el pueblo é algunos de los Procuradores, que non dieron lugar á ello. E asi se abajaron en Madrid los blancos de agnusdei á cornado el año que el Rey Don Enrique III regnó, é ficieron pregonar por la villa

(1) Gil Gonzalez Davila, en la vida de este Rey Don Enrique III, trae á la letra los capítulos que el Cronista pone en resumen.

de Madrid que la moneda vieja anduviese en el Regno, é que el blanco non valiese mas de un cornado (1).

CAPÍTULO III.

Como el Arzobispo de Toledo non se conformaba de la via del Consejo é lo que sobre esto acaesció.

Asi, desque estos Señores é Caballeros é Procuradores de las ciudades é villas del Regno ovieron acordado que el Regno se rigiese por via de Consejo, segund dicho avemos, acordaron que esto fuese asi jurado por todos, para que todos fuesen obedientes á las cartas é mandamientos del Consejo. E dixeronles que Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo non queria jurar, é enviaronlo preguntar á su posada. E estando el Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é el Arzobispo de Santiago, é los Maestres de Santiago é de Calatrava, é los otros Caballeros é Procuradores en la posada del Duque de Benavente, el Arzobispo de Toledo envióles respuesta por el Obispo de Cuenca, que decian Don Alvaro, que él dudaba de facer tal jura, por quanto parecia la ley de la Partida en que decia que si Rey niño fínase á quien su padre non dexase Tutor é Regidor ordenado, que en este caso se rigiese el Regno por uno, ó tres, ó cinco que el Regno escogiese para esto, é que él queria decir estas razones é descargar su conciencia; é despues si al entendiesen mejor que esto, que á él placia de ser por lo que ellos ficiesen é al Regno plogiese. E esta respuesta envió el Arzobispo de Toledo á los del Consejo sobre la manera del regimiento; é en esta respuesta el Arzobispo de Toledo non queria facer mencion del testamento del Rey Don Juan que él tenia, segund dicho avemos, por quanto entendia que aun non era tiempo para ello. E algunos de los que estaban ese dia en la posada del Duque dixerón que el Arzobispo de Toledo decia bien; é pues asi era, que otro dia se ayuntasen todos en una grand plaza que es delante el Alcazar, é que allí dixese el Arzobispo de Toledo lo que quisiese. E esto dixose entendiendo que el Arzobispo non osaria decir ante todos en la plaza que la via del Consejo non era buena, é que si lo dixese non le seria bien acogida su razon. E el Obispo de Cuenca, que por ruego del Arzobispo ese dia era venido á la posada del Duque, quando oyó aquella respuesta fuese para el Arzobispo de Toledo é dixole lo que avia dicho é avia oido, é aconsejóle que en todas maneras del mundo se igualase con los otros que decian que el Regno se rigiese por Consejo. E al Arzobispo plogóle de lo asi facer, temiendo que si porfiase en ello, que seria grand escándalo. E aun decia el Arzobispo despues, que uno de los Procuradores del Regno le dixera en secreto que fuese cierto que si non ficiere jura de tener la via del Consejo, que estaba su persona en

(1) El Decreto que se expidió tiene la fecha en Madrid á 21 de Enero de 1391.

grand peligro. E otro dia juntaronse todos los Señores é Caballeros é Procuradores del Regno en una Iglesia de la villa de Madrid (2), é allí llegó el Arzobispo de Toledo é fizo jura de tener é guardar la via del Consejo, segund era ordenado; pero decia que á él le parecia mejor la otra manera si á ellos ploguiese de lo facer.

CAPÍTULO IV.

Como el Arzobispo de Toledo dixo que non queria tener mas preso al Conde Don Alfonso.

Despues que esto fué así asesegado, libaban todos los Señores é Caballeros é Procuradores por la via del Consejo. E estando un dia los Señores del Consejo juntos en una Iglesia do se solian ayuntar, dixo el Arzobispo de Toledo que bien sabian todos los que allí eran como el Rey Don Juan por algunas cosas que complian en aquel tiempo á su servicio é provecho é sosiego del Regno, le mandara tener é guardar en el su castillo de Almonacid al Conde Don Alfonso, é que avia grand tiempo que allí le tenia en manera que ya ninguno de los suyos non le queria tomar tal carga de le guardar; é que les requeria é rogaba que le mandasen tomar é guardar, que en ninguna manera del mundo él non le podia mas tener, é que le quitasen el pleito é omenage que por el dicho Conde ficiera al Rey Don Juan, entregándole él á quien ellos acordasen que le toviere: é desto pedia é demandaba á los Escribanos que eran presentes que le diesen testimonio signado, como asi se lo pedia é requeria. E los Señores é Caballeros é Procuradores del Regno que allí eran ordenados para el Consejo, le dixerón que todos entendian que el Rey Don Juan para su servicio pusiera al Conde Don Alfonso en el castillo de Almonacid en poder suyo del Arzobispo, porque entendia que estaria bien guardado; é agora que le rogaban todos los que allí estaban que fasta que los fechos del Regno fuesen mas asesegados, é oviesen su acuerdo como debian facer del Conde Don Alfonso, non quisiese que se ficiere ningund mudamiento en la prision del dicho Conde. E el Arzobispo de Toledo dixo que en ninguna manera era su voluntad de le mas tener en guarda, é que les requeria, como primero dixera, que le quisiesen tomar. E los del Consejo desque vieron el afincamiento que el Arzobispo de Toledo facia sobre esta razon, dixerónle que pues asi era su voluntad, que entregase el dicho Conde Don Alfonso á Don Lorenzo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago que estaba presente, para que le guardase en un castillo. Al qual dicho Maestre rogaron todos que viesse por bien de lo asi facer; é el Maestre escusóse de ello quanto pudo, rogando al Arzobispo

(2) Gil Gonzalez Davila, en la vida de este Rey, supone que era en la de San Miguel, sin decir cuál, habiendo en lo antiguo dos Iglesias dedicadas al mismo Arcángel, pero en la respuesta del Arzobispo Don Pedro Tenorio que se citará en una anotacion del cap. VII del año III, y se pondrá entera en las Adiciones, se dice que era la Iglesia de Santiago.

de Toledo que toviere por bien de non querer agora mudar esta cosa. E despues de muchas razones fincó que el Conde Don Alfonso fuese entregado al Maestre de Santiago; é el Arzobispo de Toledo lo fizo asi, pidiendo que el Rey quando ficiere Cortes con aquellos que oviesen poder para regir é gobernar el Regno, le quitasen el omenage que él tenia fecho por el Conde Don Alfonso: é los del Consejo le ficiéron tal recabdo. E fué entregado el Conde al Maestre de Santiago, é pusole en un castillo de la Orden que dicen Monreal (1).

CAPÍTULO V.

Del levantamiento que ovo en Sevilla é Córdoba, é otros logares contra los Judios.

En estos dias llegaron á la cámara do el Consejo de los Señores é Caballeros é Procuradores estaba ayuntado los Judios de la Corte del Rey que eran allí venidos de los mas honrados del Regno á las rentas que se habian estonce de facer, é dixerónles que avian avido cartas del aljama de la cibdad de Sevilla como un Arcediano de Ecija en la Iglesia de Sevilla, que decian Don Ferrand Martinez (2), predicaba por plaza contra los Judios, é que todo el pueblo estaba movido para ser contra ellos. E que por quanto Don Juan Alfonso, Conde de Niebla, é Don Alvar Perez de Guzman, Alguacil mayor de Sevilla, ficiéron azotar un ome que facia mal á los Judios, todo el pueblo de Sevilla se moviera, é tomaran preso al Alguacil, é quisieran matar al dicho Conde é á Don Alvar Perez; é que despues acá todas las cibdades estaban movidas para destruir los Judios, é que les pedian por merced que quisiesen poner en ello algund remedio. E los del Consejo desque vieron la querella que los Judios de Sevilla les daban, enviaron á Sevilla un caballero de la cibdad que era venido á Madrid por procurador, é otro á Córdoba, é asi á otras partes enviaron mensageros é cartas del Rey, las mas premiosa que pudieron ser fechas en esta razon. E desque llegaron estos mensageros con las cartas del Rey libradas del Consejo á Sevilla, é Córdoba é otros logares, asesegóse el fecho, pero poco, ca las gentes estaban muy levantadas é non avian miedo de ninguno, é la cobdicia de robar los Judios crecia cada dia. E fué causa aquel Arcediano de Ecija deste levantamiento contra los Judios de Castilla; é perdieronse por este levantamiento en este tiempo las aljamas de los Judios de Sevilla, é Córdoba, é Burgos, é Toledo, é Logroño é otras muchas del Regno; é en Aragon, las de Barcelona é Valencia, é otras muchas; é los que escaparon quedaron muy

(1) Mientras el Maestre de Santiago se hallaba en la Corte, se celebró el desposorio de una hija suya llamada Doña María de Figueroa, con Garcí Mendez de Sotomayor. La Escritura que se otorgó tiene fecha de 13 de Enero de 1391, y la copiarémos en las Adiciones á estas notas, porque los términos en que se hizo el desposorio ilustran la historia de las costumbres de aquel tiempo.

(2) El Burgense en su Escrutinio dice que este Arcediano era más santo que sabio. Véase á Zúñiga, *Anal.*

pobres, dando muy grandes dádivas á los Señores por ser guardados de tan grand tribulacion.

CAPÍTULO VI.

Como el Arzobispo de Toledo partió de Madrid é envió sus cartas á muchas partes diciendo que debia ser guardado el testamento del Rey Don Juan.

Asi fué que estando el Rey en Madrid un dia vinieron los del Consejo á se ayuntar á una Iglesia do avian acostumbrado de se allegar, é acaesció que aquel dia estando juntos entraron y algunos caballeros é escuderos del Duque de Benavente é del Conde Don Pedro, las cotas vestidas é las espadas ceñidas en tal guisa, que los que ovieron de estar en Consejo non asesegaron bien las voluntades, diciendo entre sí unos á otros los que se fiaban que aquella muestra non era buena, é aquel dia se partieron los Señores é otros del Consejo de la dicha Iglesia non bien asesegados por esta razon. E luego áquel dia despues de comer, el Arzobispo de Toledo que estaba non bien contento de los fechos como pasaban á quien no ploguiera la ordenanza del Consejo, partió de Madrid é fuese para la su villa de Alcalá de Henares, que es á seis leguas dende, é allí estuvo algunos dias; é despues partió de allí para Illescas, é dende para la villa de Talavera, segund adelante contarémos. E desque partió el Arzobispo de Madrid luego dixo que aquel Consejo que era ordenado en Madrid para el regimiento del Regno era ninguno é de ningund valor, é que non podia ser fecho nin valia de derecho por quanto parecia el testamento que el Rey Don Juan ficiera, en el qual ordenara el regimiento de su fijo el Rey que agora regnaba, é le tenia él é le queria mostrar. E desta razon envió el Arzobispo de Toledo sus cartas por todas partes, es á saber: al Papa é Cardenales, é al Rey de Francia, por amigo del Rey é su aliado, é al Rey de Aragon, asi como su tio del Rey, hermano de la Reyna Doña Leonor su madre; é otrosi envió sus cartas á los que el Rey Don Juan dexara por tutores en el dicho testamento, diciendo que les facia saber que les venia grand cargo, pues el Rey Don Juan los dexara por tutores de su fijo, en ellos tomar otra ordenanza ninguna é dexar de usar del testamento. Otrosi envió el Arzobispo de Toledo sus cartas en esta razon á todas las cibdades é villas de los Regnos de Castilla é de Leon, por las quales enviaba decir que aquella ordenanza que los que estaban en Madrid ficieran en manera de Consejo, era ninguna é de ningund valor, é como él tenia el testamento que el Rey Don Juan dexara, el qual avian jurado en la villa de Guadalfajara quando el Rey Don Juan ficiera y Cortes; por tanto que les requeria que non obedesciesen las cartas que los del dicho Consejo les enviasen, ca fuesen ciertos que él publicaria muy aina el dicho testamento. E enviabales á todos el traslado del testamento, del qual él tenia consigo el original para le mostrar quando tiempo fuese.

CAPÍTULO VII.

Como partió el Duque de Benavente de Madrid é se fué para su tierra.

Agora dexaremos de contar deste fecho, é tornaremos á decir como pasaron los otros fechos en Madrid. Estando el Rey Don Enrique en Madrid é los otros Señores é Caballeros, acaesció que Don Fadrique, Duque de Benavente, é el Conde Don Pedro, é Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, é los otros Caballeros é Procuradores que estaban con el Rey en la villa de Madrid, despues que el Arzobispo de Toledo partió de la dicha villa se ayuntaron é ordenaron todas las cosas del Regno por la ordenanza é gobernacion del Consejo, segund lo avian comenzado, é libaban de cada dia sus cartas para todo el Regno, segund la ordenanza que fué puesta en el Consejo; é partieron estonce algunos oficios en el Regno, é tenencias de castillos, contra la ordenanza del Consejo. E Don Fadrique, Duque de Benavente, demandó estonce que le diesen el oficio de Contaduría mayor del Rey para un ome que decian Juan Sanchez, de Sevilla, que era converso é sabia mucho en fecho de cuentas, é usado en las rentas del Regno en tiempo del Rey Don Enrique é del Rey Don Juan. E Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, Chanciller mayor del Rey, dixo que el dicho Juan Sanchez era tenuto de dar al Rey grandes quantias de maravedis de rentas que arrendara en el Regno, é de recaudimientos, é que non era razon de aver tal oficio del Rey como la Contaduría, pues el Contador avia de ser juez de tales fechos. E sobre esto ovo muchas porfias entre el Duque é el Arzobispo, tanto que se temian unos de otros, é por esta razon se descubrieron mucho las voluntades. E por tal como esto se allegaban muchas compañías de armas en Madrid, é por ser mas seguros unos de otros ordenaron de poner las puertas de la villa en poder de Caballeros fieles é seguros que las toviesen, é que non acogiesen por ellas á ninguna gente de armas nin ballesteros. E estando los fechos en esto, fué dicho un dia al Duque de Benavente que los de la otra partida tenian muchas mas compañías que él, é las ponian de cada dia en Madrid; é ovo dende grand enojo é aun temor. E el Duque tenia sus compañías en una aldea cerca de Madrid, á tres leguas dende, que dicen Móstoles, é fuese para allá, é dende tomó su camino é pasó los puertos é fuese para Benavente. E desde los otros Señores é Caballeros é Procuradores del Consejo del Rey, que estaban con el Rey en Madrid, sopieron como el Duque era partido de Móstoles é se fuera para su tierra, pesóles de ello, por quanto se desmanaban algunas cosas de las que entendian hacer; ca bien entendian que el Duque, pues era partido despagado, que luego se ayuntaria con el Arzobispo de Toledo é con los otros que contradecian lo que ellos tenian ordenado,

CAPÍTULO VIII.

Como el Rey é los del Consejo enviaron llamar al Duque de Benavente é al Arzobispo de Toledo é al Marqués de Villena para facer Cortes.

Despues que el Arzobispo de Toledo é el Duque de Benavente partieron de la villa de Madrid é se fueron para sus tierras, segund que ya avemos contado, los Señores é Caballeros é Procuradores que eran del Consejo acordaron luego de les enviar cartas del Rey para que viniesen á las Cortes que el Rey queria facer en Madrid, do se avian de ordenar los fechos del Regno. E hicieronlo asi, é enviaron Caballeros al Duque de Benavente é cartas del Rey de creencia, por la qual creencia el Rey les facia saber que de la su partida de Madrid él oviera enojo, por quanto se partiera asi despagado é sin despedir dél, pero que bien tenia que él lo ficiera por non se contentar de algunas cosas que alli pasaron, en las quales podia aver buena enmienda, é que le mandaba que viniese á sus Cortes que facia estonce en Madrid, ó enviase un su caballero con su procuracion para otorgar todas aquellas cosas que fuesen falladas que eran su servicio; otrosi para librar su hacienda del dicho Duque, ca él le facia cierto que le mandaria librar luego muy bien segund cumplia á su honra. E el Duque despues que rescibió las cartas del Rey, plógole de lo facer asi, é envió un su caballero que decian Alvaro Vázquez de Losada (1) con todo su poder bastante para facer é otorgar todo lo que el Rey mandase, é envióse á escusar del Rey por la partida que ficiera de Madrid, diciendo que él partiera de allí con rescelo que oviera, por quanto algunos avian puesto compañías en la villa mas de las que era ordenado de tener allí; empero le facia saber que do quier que él estaba, era presto para su servicio. Otrosi envió el Rey sus cartas con un Caballero al Marqués de Villena, por el qual le envió decir esas mesmas razones que envió decir al Duque; é el Marqués le envió decir que él de buen talante venia á sus Cortes, pero que non sabia si luego lo podria facer, ca le decian que el Arzobispo de Toledo partiera dende diciendo que el Consejo que era ordenado para regir el Regno era ninguno é de ningund valor, nin valian las cosas que por él se ficiesen; é que fasta que desto fuese certificado é sopiese qué manera se ordenaba en el regimiento del Regno, non entendia venir; é que sobre esto para hablar con la su merced mas largamente, que enviaba á él dos caballeros.

CAPÍTULO IX.

Como los del Consejo enviaron decir al Arzobispo de Toledo algunas razones sobre estos fechos, é la respuesta que el Arzobispo les dió.

En el comienzo deste Año los del Consejo del Rey que estaban en Madrid quando sopieron lo de

(1) En otros M. SS. de Lodosa,

las cartas que el Arzobispo de Toledo Don Pedro Tenorio enviara á muchas partidas contradiciendo el Consejo é alegando el testamento del Rey Don Juan, é que avia por ende en el Regno algun escándalo, enviaron á él un Caballero é un Doctor que levaban cartas del Rey é de los del Consejo de creencia, é un memorial firmado del nombre del Rey é de ellos, por el qual le enviaron decir: Que ellos entendieran que él enviara sus cartas á muchas partidas, asi fuera del Regno, como á muchas personas del Regno, por las quales les enviara decir que el Rey Don Juan dexara un testamento, en el qual dexara ordenados ciertos tutores é regidores á su fijo el Rey Don Enrique, que agora regnaba, los quales tutores é regidores eran Don Alfonso, Marqués de Villena, é Don Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, é Don Juan Garcia Manrique, Arzobispo de Santiago, é Don Gonzalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatrava, é Don Juan Alfonso, Conde de Niebla, é Juan Furtado de Mendoza; é que non parando mientes á esto, los Señores é Perlados é Maestres é Caballeros é Procuradores del Regno, que fueran llegados en Madrid despues que el Rey Don Juan finara, ordenaron manera de Consejo para regir é gobernar el Regno; é que en este Consejo se ordenara tan grand número, que era vergüenza lo decir. Otrosi que decia, que esto era contra un juramento que todos los del Regno ficieran en las Cortes de Guadalfajara al Rey Don Juan, el qual era que juraban de tener é guardar, despues de sus dias, la ordenanza que él dexara en su testamento. E que como quier que todo esto asi era, los que estaban con el Rey Don Enrique ordenaran el regimiento del Regno por via de Consejo, é la ordenanza que ellos ficieron en Madrid ge la ficieron jurar, el qual juramento fizo con muy grand miedo que alli oviera de su cuerpo, é entendia que el dicho Consejo era ninguno é de ningund valor. Otrosi que decia, que puesto que el Rey Don Juan non dexara testamento alguno, que la ley de la Partida decia, que quando Rey finase, é fincase fijo niño que oviese de regnar, debian tomar uno, ó tres, ó cinco que gobernasen el Regno; porque quando fuesen pares, ó oviese dubda, á la parte que fuese el uno mas se acostasen; ca seyendo pares, podianse igualar en el Consejo tantos á una parte como á otra, é vernian escándalos sobre quales consentirian la opinion de los otros. E que todas estas razones, é la manera en que eran los fechos avian sabido como él las enviara decir, asi fuera del Regno como en el Regno; é por ende que á estas cosas todas le decian ellos asi: Primeramente, á lo que decia que el Regno todo ficiera juramento al Rey Don Juan en las Cortes de Guadalfajara de tener é cumplir todo lo que dexó ordenado por su testamento, que verdad era que ellos é todo el Regno tal juramento ficieran de que guardarian é obedescerian todo aquello que dicho Rey Don Juan ordenase é dexase ordenado por su testamento; pero que á esto decian, que dicho Arzobispo sabia bien

que la voluntad del Rey Don Juan era, quando esto decia, de ordenar Regidores á su fijo, otros de los que primero pusiera en aquel testamento, é que non era su voluntad de tener nin estar por él nin por algunos de los Tutores en él nombrados. E si el Arzobispo de Toledo decia que non sabia que todo esto fuera asi la voluntad del Rey Don Juan, que esto lo dexaban en su jura é en su conciencia. Otrosi, á lo que decia que ordenaran manera de Consejo, teniendo testamento fecho del Rey Don Juan, que él era en este caso en muy grand culpa, porque quando esta ordenanza de Consejo se trataba en Madrid, él tenia el dicho testamento, é nunca nada dixera dello en público nin escondido. Que todos ellos tenian que aquel testamento del Rey Don Juan, pues sabian su voluntad, non era de estar por él, é tenian que eso mesmo facia el dicho Arzobispo de Toledo; pero que si le publicara en Madrid, fablaran sobre ello, é tomaran otra via en los fechos, por non los poner en tal escándalo como agora nascia. E á lo que decia que él jurara el dicho Consejo en la villa de Madrid, quando se ordenara, con miedo, que en esto decia lo que por bien tenia, ca non era y ninguno que tal miedo le pusiese, é que lo queria asi decir por su voluntad. E á lo que decia que alegara la ley de la Partida, que el Regno se rigiese por uno, ó tres, ó cinco, é que le non quisieron creer, nin llegarse á ello, á esto le decian, que él mesmo sabia bien si era cosa que se pudiese concordar en el Regno, que nin uno, nin tres, nin cinco pudiesen regir é gobernar, para que todos los otros fuesen contentos. Pero dexadas todas estas razones, le decian que este fecho atañia á todo el Regno, é que á ellos placia que el Regno fuese llamado é ayuntado, é viesse todas estas cosas, é aquella ordenanza, ó testamento, ó ley, ó consejo que entendiesen los del Regno que era derecho é razon, é servicio del Rey, é provecho del Regno, que á ellos placia de estar por ello. E si el Regno queria que aquel testamento que el Rey Don Juan dexara valiese, asi lo querian ellos. E si el Regno queria que se guardase la ley de la Partida, que uno, ó tres, ó cinco rigiesen el Regno, así mismo les placia. E si el Regno queria regirse por Consejo, é que fuese en menor número, é de menos poderío que era á ellos otorgado, que á ellos placia. E que le rogaban é requerian que esta razon le ploguiese, porque non recresciese escándalo nin bollicio en el Regno, por quanto les decian que él ayuntaba compañías, é enviaba dineros al Duque de Benavente, é al Maestre de Alcántara, é á otros Caballeros, porque todos se ayuntasen con omes de armas, é gente de caballo é de pie, para venir do quier que el Rey estoviese. E que esto les parecia que non era servicio del Rey, nin provecho del Regno, nin honra suya dél, nin de aquellos que con tal demanda viniesen; ca si el Arzobispo de Toledo ayuntase compañías, eso mismo farian ellos, é que seria grand deservicio del Rey, é daño del Regno, é grand escándalo para todos los fe-